



**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

PROCESO: *NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO*
RADICACIÓN: *110013335012-2017-00164-00*
DEMANDANTE: *LILIANA MORENO SUÁREZ*
DEMANDADOS: *NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - POLICÍA NACIONAL*

Bogotá D.C., catorce (14) de junio de dos mil veintidós (2022)

Mediante sentencia del 25 de septiembre del 2020, este Juzgado negó las pretensiones de la demanda y condenó en costas en esa instancia.

En providencia del 1º de julio de 2021, la Subsección "D" de la Sección Segunda del Tribunal Administrativo de Cundinamarca confirmó parcialmente la sentencia proferida por este Despacho, revocó el numeral segundo de la misma providencia -relativo a la condena en costas-, y se abstuvo de condenar en costas en la segunda instancia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º del Acuerdo 2552 de 2004, se destinará el remanente de los gastos procesales al Consejo Superior de la Judicatura, toda vez que este cubrió los elementos necesarios para el trámite del proceso.

Por lo anterior el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo ordenado por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca en sentencia del 1º de julio de 2021.

SEGUNDO: SIN CONDENAS EN COSTAS.

TERCERO: Destinar el remanente de lo consignado en el proceso a favor del Consejo Superior de la Judicatura, conforme a lo dispuesto en la sentencia.

NOTIFÍQUESE¹ Y CÚMPLASE,

Jfif

¹ Notificado por estado electrónico del 15 de junio de 2022.

Firmado Por:

**Yolanda Velasco Gutierrez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Sala 012 Contencioso Admsección 2
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db239d18ead9126785f9ecce9d47c19fe4d8893d7313b5433ec3c5590a64c55a**
Documento generado en 14/06/2022 04:13:14 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

PROCESO: *EJECUTIVO*
RADICACIÓN No.: *110013335012-2018-00155-00*
ACCIONANTE: *MARIA MERCEDES MUÑOZ DE SILVA*
ACCIONADOS: *UNIDAD ADMINISTRATIVA DE GESTIÓN PENSIONAL Y
CONTRIBUCIONES PARAFISCALES*

Bogotá D.C., catorce (14) de junio de dos mil veintidós (2022)

Mediante sentencia del 05 de octubre del 2020, este Juzgado ordenó seguir adelante con la ejecución y no condenó en costas.

En providencia del 22 de julio de 2021, la Subsección "A" de la Sección Segunda del Tribunal Administrativo de Cundinamarca revoca la sentencia proferida por este Despacho, para en su lugar declarar probada la excepción de caducidad de la acción y se abstuvo de condenar en costas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º del Acuerdo 2552 de 2004, se destinará el remanente de los gastos procesales al Consejo Superior de la Judicatura, toda vez que este cubrió los elementos necesarios para el trámite del proceso.

Por lo anterior el Despacho,

R E S U E L V E

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo ordenado por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca en providencia del 04 de diciembre de 2020.

SEGUNDO: SIN CONDENA EN COSTAS.

TERCERO: Destinar el remanente de lo consignado en el proceso a favor del Consejo Superior de la Judicatura, conforme a lo dispuesto en la sentencia.

NOTIFÍQUESE¹ Y CÚMPLASE,

¹ Notificado por Estado Electrónico WEB del 15 de junio de 2022

Firmado Por:

**Yolanda Velasco Gutierrez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Sala 012 Contencioso Admsección 2
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb2fd7964367486700219e7ad3caae0a7ff70261130e4671ad9a520d47647d0d**
Documento generado en 14/06/2022 04:13:14 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

PROCESO: *NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO*
RADICACIÓN: *110013335012-2019-00541-00*
DEMANDANTE: *LUISA FERNANDA SÁNCHEZ LÓPEZ*
DEMANDADOS: *SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E.*

Bogotá D.C., catorce (14) de junio de dos mil veintidós (2022)

*Dado que la suscrita Jueza debe atender asunto de índole personal el día 15 de junio de los corrientes, se **dispone**:*

1. FIJAR como nueva fecha para la celebración de la audiencia de juzgamiento el día **DIECISIETE (17) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A PARTIR DE LAS TRES Y TREINTA DE LA TARDE (3:30 p.m.)**.

NOTIFÍQUESE¹ Y CÚMPLASE,

Jfif

¹ Notificado por estado electrónico del **15 de junio de 2022**.

Firmado Por:

**Yolanda Velasco Gutierrez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Sala 012 Contencioso Admsección 2
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0df4b58ee82497b10577e68c842de8396c5f89525337ef21fdc0247a4dcf5a6c**
Documento generado en 14/06/2022 04:13:16 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

PROCESO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN: 110013335-012-2019-00016-00
DEMANDANTE: ÁNGEL ANÍBAL RUEDA MOLINA
DEMANDADO: INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA
ASUNTO: INFORME AL DESPACHO Y LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Bogotá D.C., catorce (14) de junio de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con la parte resolutive del fallo proferido el 13 de julio de 2021, mediante el cual se condenó en costas a la parte demandante en cuantía del diez por ciento (10%) de un SMMLV, se liquidan conforme a lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P.:

DECISIÓN	VALOR COSTAS
Primera instancia (13 de julio de 2021)	\$90.853
TOTAL	\$90.853

Atentamente,


CARLOS ERNESTO GEBALLOS BOLAÑOS
Secretario.




**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

PROCESO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN: 110013335-012-2019-00016-00
DEMANDANTE: ÁNGEL ANÍBAL RUEDA MOLINA
DEMANDADO: INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA

Bogotá D.C., catorce (14) de junio de dos mil veintidós (2022)

Mediante sentencia del 13 de julio de 2021, este Juzgado negó las pretensiones de la demanda y condenó en costas a la parte actora en esa instancia.

En providencia del 22 de abril de 2022, la Subsección “D” de la Sección Segunda del Tribunal Administrativo de Cundinamarca confirmó el fallo apelado y se abstuvo de condenar en costas.

De otra parte, se procederá a aprobar la liquidación de costas procesales realizada por la Secretaría, según lo señalado en el artículo 366 del CGP.

Igualmente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º del Acuerdo 2552 de 2004, se destinará el remanente de los gastos procesales al Consejo Superior de la Judicatura, toda vez que este cubrió los elementos necesarios para el trámite del proceso.

Por lo anterior el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo ordenado por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca en sentencia del 22 de abril de 2022.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas procesales efectuada por Secretaría, en contra del señor **ÁNGEL ANÍBAL RUEDA MOLINA** y a favor del **INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA**, así:

DECISIÓN	VALOR COSTAS
Primera instancia (13 de julio de 2021)	\$90.853
TOTAL	\$90.853

TERCERO: DESTINAR el remanente de lo consignado en el proceso a favor del Consejo Superior de la Judicatura, conforme a lo dispuesto en la sentencia.

NOTIFÍQUESE¹ Y CÚMPLASE,

Jfif

¹ Notificado por estado electrónico del 15 de junio del 2022.

Firmado Por:

**Yolanda Velasco Gutierrez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Sala 012 Contencioso Admsección 2
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **86ec5b47c06511b6bce832aa12d513e8344a723aa589b819545ebec9356a188c**

Documento generado en 14/06/2022 04:13:15 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

PROCESO: *NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO*
RADICACIÓN: *110013335012-2019-00151-00*
DEMANDANTE: *RAÚL RAMÍREZ MUÑOZ*
DEMANDADOS: *UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL
Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN
SOCIAL - UGPP*

Bogotá D.C., catorce (14) de junio de dos mil veintidós (2022)

Mediante sentencia del 15 de junio del 2021, este Juzgado negó las pretensiones de la demanda y se abstuvo de condenar en costas en esa instancia.

En providencia del 20 de enero de 2022, la Subsección "D" de la Sección Segunda del Tribunal Administrativo de Cundinamarca confirmó la sentencia proferida por este Despacho, y se abstuvo de condenar en costas en la segunda instancia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º del Acuerdo 2552 de 2004, se destinará el remanente de los gastos procesales al Consejo Superior de la Judicatura, toda vez que este cubrió los elementos necesarios para el trámite del proceso.

Por lo anterior el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo ordenado por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca en sentencia del 20 de enero de 2022.

SEGUNDO: SIN CONDENA EN COSTAS.

TERCERO: Destinar el remanente de lo consignado en el proceso a favor del Consejo Superior de la Judicatura, conforme a lo dispuesto en la sentencia.

NOTIFÍQUESE¹ Y CÚMPLASE,

Jfif

¹ Notificado por estado electrónico del 15 de junio de 2022.

Firmado Por:

**Yolanda Velasco Gutierrez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Sala 012 Contencioso Admsección 2
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc5f78f956350db90ed7c7fd33fd9614b074136b1d5d587a2717bd64b42f226f**
Documento generado en 14/06/2022 04:13:15 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

PROCESO: *NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO*
RADICACIÓN: *110013335012-2020-00348-00*
DEMANDANTE: *GUSTAVO ADOLFO HIGUERA CASTRO*
DEMANDADOS: *UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y
EDGAR LEONARDO GÓMEZ GÓMEZ*

Bogotá D.C., catorce (14) de junio de dos mil veintidós (2022)

*Dado que la suscrita Jueza debe atender asunto de índole personal el día 15 de junio de los corrientes, se **dispone**:*

1. FIJAR como nueva fecha para la celebración de la audiencia inicial el día **DIECISIETE (17) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A PARTIR DE LAS DOS Y TREINTA DE LA TARDE (2:30 p.m.)**.

NOTIFÍQUESE¹ Y CÚMPLASE,

Jff

¹ Notificado por estado electrónico del **15 de junio de 2022**.

Firmado Por:

**Yolanda Velasco Gutierrez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Sala 012 Contencioso Admsección 2
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **054370b9cab566ccb00ebbd186a3eb09a1725d5b348df3bd7db712a6f727768**

Documento generado en 14/06/2022 04:13:13 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**